

Línea eléctrica aérea de A. T. a 25 KV de 8.538 metros de longitud, formada por tres conductores de aluminio acuro de 54,6 milímetros cuadrados de sección, desde la subestación Fines-Baza a la estación de radio-enlace de la Compañía Telefónica Nacional de España en Bacaes, y cuya finalidad es la electrificación de la estación de radio-enlace mencionada, propiedad de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Almería, 28 de noviembre de 1972.—El Delegado provincial, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Luis María Arigo Jimenez.—13.583-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1966, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Estación transformadora

Emplazamiento: Extrarradio de Santa Amalia.
Tipo: Interior (subestación de transformación).
Potencia: 3.000 KVA.
Relación de transformación: 45/13,8 KV.
Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica en alta tensión a la zona.
Presupuesto: 4.900.000 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Referencia: 10.177/7.254.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 5 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—3.846-5.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan.

Se hace público que por resolución de esta Delegación Provincial de esta fecha se ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las tres fincas que a continuación se expresan, que están situadas en la Parroquia de Pousada del Ayuntamiento de Pastoriza, de esta provincia, por ser necesarias para la continuidad de la explotación de la cantera de caliza denominada «Penas do Cal», de la que es titular don José Sanjurjo Lozano, con desestimación de la reclamación presentada por don Constantino Onega Fernández y otros, y advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria dentro del plazo de los diez días siguientes al de la notificación.

Finca número 1: Destinada a monte, de 150 metros cuadrados de superficie, propiedad de doña Manuela Méndez Gómez y de su hija doña María Méndez Méndez.

Finca número 2: Destinada a monte, de 290 metros cuadrados de superficie, propiedad de don Valentín Onega Casallo y de sus hijos don Constantino y doña Divina Onega Fernández.

Finca número 3: Destinada a monte, de 1.500 metros cuadrados o de 1.315 metros cuadrados de superficie, según resultado de la comprobación que habrá de practicarse, propiedad de don Manuel Folgueira Onega y de su esposa, doña Sara Iglesias Martínez.

Lugo, 20 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial.—3.852-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/358, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Término municipal: Málaga.

Estación transformadora: Tipo interior, de 20.000 KVA., relación 66.000-20.000 \pm 10 % V.

Objeto: Ampliación y cambio de tensión en la subestación «Marysol», de Torremolinos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de base en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 17 de noviembre de 1972.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—13.590-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 114/173 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctrica del Litoral, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación «Cámez».

Final de la misma: Línea aérea existente.

Término municipal: Vélez-Málaga.

Tensión del servicio: 5 KV.

Tipo de la línea: Aérea.

Longitud: 450 metros.

Conductor: Al-ac. de 54,6 milímetros cuadrados.

Objeto: Sustitución de tramo de línea.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1966, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, con sujeción a las condiciones generales a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 7 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—3.782-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/769, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Estación transformadora Darsa.
 Final de la misma: Estación transformadora que se proyecta.
 Término municipal: Málaga.
 Tensión del servicio: 10 KV.
 Tipo de la línea: Subterránea.
 Longitud: 180 metros.
 Conductos: Al. de 3 (1 X 150) milímetros cuadrados.
 Estación transformadora: Tipo interior, de 250 KVA., relación 20/10 KV. \pm 5 % 400-231 V.
 Objeto: Suministrar energía al complejo de viviendas «Las Rosas», sito en carretera de Cártama.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 26 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre paso en las condiciones alcance y limitaciones que estableció el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 12 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—13.591-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se declara emplazada en zona de preferente localización industrial agraria la planta embotelladora y bodega de crianza de vinos, a instalar en Noblejas (Toledo), por don Adelaido Rodríguez Escobar, en nombre de la Sociedad a constituir «Adelaido Rodríguez, S. A.».

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por don Adelaido Rodríguez Escobar, en nombre de la Sociedad a constituir «Adelaido Rodríguez, S. A.», para instalar una planta embotelladora y una bodega de crianza de vinos en Noblejas (Toledo), acciéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre, por el que se califica a la Mancha como zona de preferente localización industrial agraria para determinadas actividades del sector vitivinícola, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta embotelladora y la bodega de crianza de vinos por don Adelaido Rodríguez Escobar, en nombre de la Sociedad a constituir «Adelaido Rodríguez, S. A.», en Noblejas (Toledo), emplazada en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre.

Dos.—Incluiría en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo, para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión real y para presentar documentación acreditativa de que la Sociedad ha sido constituida e inscrita en el Registro Mercantil.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 12 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se declaran comprendidas en sector industrial agrario de interés preferente a las fases de desecación y manipulación de la ampliación del molino arrocero de «Hijos de J. Sos Borrás, S. A.», en Algemesi (Valencia).

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por don José Sos Borrás solicitando los beneficios establecidos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, para las fases de desecación y manipulación de la ampliación del molino arrocero de «Hijos de J. Sos Borrás, S. A.», en Algemesi (Valencia), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a las fases de desecación y manipulación de la ampliación del molino arrocero de «Hijos de J. Sos Borrás, Sociedad Anónima», en Algemesi (Valencia), respectivamente, comprendidas en los sectores industriales agrarios de interés preferente de «Desecación de productos agrícolas», y a), «Manipulación de productos agrícolas perseguidos», ambos del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplirse las condiciones exigidas en dicho Decreto.

Dos.—Conceder los beneficios previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los de expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—La totalidad de las instalaciones afectas a las actividades industriales de referencia se consideran incluidas en sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación, cuyo presupuesto de inversión para las fases de desecación y manipulación se cifra en ocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con noventa céntimos (8.361.642,90 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de notificación a los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se declara a la ampliación de la planta de empaquetado de plátanos en manillas de doña María Teresa González Tosco, viuda de don Antonio Álvarez Rodríguez, emplazada en Los Silos (Santa Cruz de Tenerife), comprendida en zona de preferente localización industrial.

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por doña María Teresa González Tosco, viuda de don Antonio Álvarez Rodríguez, para ampliar su planta de empaquetado de plátanos en manillas, emplazada en Los Silos (Santa Cruz de Tenerife), acciéndose a los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la planta de empaquetado de plátanos en manillas de doña María Teresa González Tosco, viuda de don Antonio Álvarez Rodríguez, emplazada en Los Silos (Santa Cruz de Tenerife), comprendida en zona de preferente localización industrial, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo.

Dos.—Incluiría en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y los de reducción de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación, del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de los derechos arancelarios.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación, con un presupuesto de inversión, a efectos de subvención, de novecientas setenta y seis mil trescientas diecinueve pesetas con ochenta céntimos (976.319,80 pesetas).